

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	2480 STUDIOS S. A
Demandado	ASFALTO Y HORMIGON
Radicado	050014003017 2021 00559 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- 1º. Indicará al despacho, qué tramite pretende darle a la presente demanda, ya que de un lado habla de declarativo y por otro lado, que se libre mandamiento de pago (obligación de pagar) además de resolución de contrato, y las medidas cautelares solicitadas corresponden a un proceso ejecutivo.
- 2º. Se allegará un nuevo poder indicándose que el señor DIEGO ESTEBAN PUERA PATIÑO, lo confiere como representante legal de 2480 STUDIOS S.A, y no como persona natural, dando cumplimiento, además, al artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 3º. Aclarará los hechos de la demanda, indicando a cuál contrato de prestación de servicios profesionales se refiere, toda vez que este no fue allegado al proceso.
- 4º. Si lo pretendido con la demanda es un proceso ejecutivo de mínima cuantía, se deberá adecuar la demanda, hechos y pretensiones de la misma conforme al trámite correspondiente.
- 5º. Manifestará al despacho, con qué fin se aportaron las facturas de venta.
- 6º. Adecuará la demanda, hechos y pretensiones conforme al proceso ejecutivo en caso de ser este el trámite pretendido, guardando coherencia y congruencia ente ellos.
- 7º. Se requiere a la apoderada judicial a fin de que presente la solicitud de medidas cautelares o la coadyuve, toda vez que estas fueron presentadas directamente por el representante legal de la parte actora.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar restrepo
Ejecutivo-Inadmite Demanda
Radicado 2021 00559

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4d78f197747e3654fb97ba3be257177eccd5e481d9d0538a429ff8a92bfb21**
Documento generado en 25/06/2021 11:48:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>